

COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERU

Ley 15488 y Decreto Supremo N° 039-86
Ley 24531 y Decreto Supremo N° 041-87-EF

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pucallpa, 07 de febrero del 2024.

Resolución N° 001-2024-CEP/CEN

Vistos:

La solicitud de inscripción y reconocimiento como lista ganadora en el proceso electoral para el periodo 2024 – 2025 mediante OFICIO N° 001-2024-CE-CERICA, de fecha 05 de febrero del 2024 y los acuerdos de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Directivo Nacional del Colegio de Economistas del Perú celebrado el 07 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía y auto regulación de los colegios profesionales, establecido en el Art. 20° de la Constitución Política del Estado, los faculta para aprobar sus reglamentos y normas internas dentro de los fines y atribuciones establecidas en su ley de creación.

Que, el Colegio de Economistas del Perú, es una persona jurídica de derecho público, de conformidad a las Leyes 15488, Ley 24531 y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-87-EF y demás dispositivos aplicables,

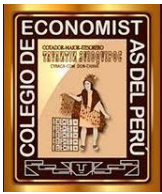
Que, el artículo segundo del Estatuto del CEP, establece que el colegio de Economistas del Perú es una institución nacional que está integrada por todos los Colegios de Economistas existentes en el país, legalmente constituidos, a los que se denomina Colegio de Economistas de Base, y que forman parte de su estructura orgánica.

Que, el artículo cuadragésimo tercero de nuestro estatuto establece el número mínimo de miembros del colegio de base que se obligan a tramitar su inscripción y reconocimiento ante el colegio de economistas del Perú.

Que, en cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones de Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Directivo Nacional realizado el 07 de febrero del 2024 se trató lo siguiente:

- ***Reconocimiento del Consejo Directivo del Colegio de Economistas de la Región Ica (CERICA), Periodos 2024 - 2025:***

Que, el artículo sexto del Estatuto del CEP, establece que son miembros del Colegio de Economistas del Perú todos los Colegios de Economistas de Base legalmente constituidos y reconocidos por el Consejo Directivo Nacional.



COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERU

Ley 15488 y Decreto Supremo N° 039-86
Ley 24531 y Decreto Supremo N° 041-87-EF

Que, se ha verificado los 133 folios que adjuntan a la solicitud de inscripción y reconocimiento de fecha 05 de febrero del 2024, en la que se encuentran los siguientes documentos relacionados al proceso electoral:

- Acta de elección del Comité Electoral hecha a mano el día 01-11-2023 de la asamblea general extraordinaria.
- Reconocimiento del Comité Electoral por la decana del CERICA 11-11- 2023.
- Acta de instalación del Comité Electoral.
- Reglamento electoral por parte del Comité Electoral.
- Comunicado de aprobación de reglamento electoral de elecciones, cronograma del proceso electoral y presupuesto del comité electoral del CERICA.
- Acta de nueva fecha de cronograma del proceso electoral.
- Comunicado de cambio de fecha de cronograma del proceso electoral del comité electoral del CERICA.
- Acta de publicación de inscripción de lista única al proceso electoral.
- Lista de candidatos para el consejo directivo regional del CERICA periodo 2024-2025.
- Lista de adherentes de la lista N° 01.
- Comunicado de asistencia de votación a los colegiados del CERICA.
- Curriculum vitae del candidato a decano del CERICA de la lista N° 01. Denis Paul Fernández Luna.
- Plan de trabajo de la lista N° 01.
- Solicitud de acreditación de personero titular de la lista N° 01.
- Declaraciones juradas de los integrantes de la lista N° 01.
- Relación de electores miembros habilitados del CERICA.
- Padrón de electores colegiados habilitados del CERICA.
- Acta de apertura de elección del Comité Electoral.
- Hoja de borrador de elección del Comité Electoral.
- Acta de sufragio de elección del Comité Electoral.
- Acta de cierre de elección del Comité Electoral.
- Acta de proclamación de ganadores.
- Juramentación del consejo directivo regional del CERICA periodo 2024-2025.

Que, en armonía con sus atribuciones y competencias, el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Economistas del Perú, en cumplimiento de los acuerdos celebrados el 07 de febrero del 2024, ha delegado al Comité Ejecutivo Nacional la facultad de aprobar el procedimiento de reconocer el Consejo Directivo del Colegio de Economistas de la Región Ica – CERICA, periodo 2024 – 2025.

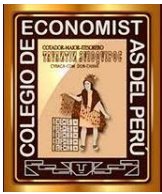
Estando la petición formulada y con las facultades conferidas al Comité Ejecutivo Nacional, contenidas en los artículos sexto y cuadragésimo del Estatuto del Colegio de Economistas del Perú.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - **RECONOCER** al Consejo Directivo del Colegio de Economistas de la Región de Ica - CERICA para el periodo 2024 – 2025, elegidos mediante el proceso electoral realizado el 20 de enero del año 2024 por el comité electoral integrado por:

✓ Econ. Jorge Luis Donayre Ríos

CERICA N° 737 (Presidente)



COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERU

Ley 15488 y Decreto Supremo N° 039-86
Ley 24531 y Decreto Supremo N° 041-87-EF

- ✓ Econ. Brenda Cecilia Ramos Zapata CERICA N° 738 (Secretario)
- ✓ Econ. Miguel Ángel Vilca Ramírez CERICA N° 188 (Vocal)
- ✓ Econ. Ludwing Bethover Gómez Sotomayor CERICA N° 780 (Suplente 1)
- ✓ Econ. Elena Rita Ramos Huamani CERICA N° 775(Suplente 2)

El comité electoral declaró a la Lista N° 01 como ganadora del proceso electoral, al actual Consejo Directivo periodo 2024-2025 conformado por:

Decano : Econ. Denis Paul Fernández Luna
Vicedecano : Econ. Karen Milagros Tipacti Mesías
Director Secretario : Econ. Sigefrido Adhemir Arce Pasache
Director de Economía : Econ. Greyshi Ennis Cruz Conislla
Director de Defensa Profesional : Econ. José Martín Campos Aparcana
Director de Prensa y Relaciones. Públicas.: Econ. Kelly Mariana De La Cruz Salazar
Director Fiscal : Econ. Sonia Berónica Sánchez Sayritupac
Director de la Secretaria Técnica y Desarrollo de Capacidades Humanas : Econ. Diana Maribel Godoy Poma
Director de Deportes y Recreación: Econ. Willy John Moran Medina
Director Biblioteca e Investigaciones: Econ. Aurelio Huamaní Sucñer
Financieros y Sociales.
Director de Prevención y Bienestar: Econ. Roció Noemí Monge Donayre
Social
Primer Vocal : Econ. Yeison Yno Cabezas Hernández
Segundo Vocal : Econ. Oscar Martin Alache Meza
Tercer Vocal : Econ. Leo Percy Benavides Ramos

Remitir la presente Resolución a los Consejos Directivos Departamentales para que se le reconozca como tal, disponer a través de la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional su incorporación y difusión en la página web del Colegio de Economistas del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente
Econ. Roberto Vela Pinedo
DECANO NACIONAL
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERU

CC. Comité fiscalizador
archivo